

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-48010573

Denominación social: OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
18/09/2006	52.495.233,00	87.492.055	87.492.055

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	0	46.908.993	53,615
GARTMORE INVESTMENT MANAGEMENT, LTD	0	4.623.578	5,285
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	0	1.698.283	1,941

Nombre o denominación social del titular indirecto de la	A través de: Nombre o denominación social del titular	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
--	---	-------------------------------------	--------------------------------------

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	GRUPO VILLAR MIR, S.L.	44.379.747	50,724
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	ESPACIO ACTIVOS FINANCIEROS, S.A.	2.529.246	2,891
GARTMORE INVESTMENT MANAGEMENT, LTD	GARTMORE INVESTMENT, LTD	3.821.653	4,368
GARTMORE INVESTMENT MANAGEMENT, LTD	GARTMORE FUND MANAGERS, LTD	801.925	0,917
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	FID FDS-EUROPEAN GROWTH POOL	1.172.393	1,340
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	FID FDS-IBERIA POOL	498.704	0,570
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	AUSTRALIA-FUND	26.247	0,030
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	FID AUS SELECT GL SMALL CAP FD	939	0,001

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
GARTMORE INVESTMENT MANAGEMENT, LTD	14/08/2007	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE LUIS GARCIA-VILLALBA GONZALEZ	58.115	0	0,066
DON JAIME VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	12.000	53.990	0,075
DON JAVIER LOPEZ MADRID	0	5.000	0,006
DON LUIS SOLERA GUTIERREZ	0	105.964	0,121

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON RAFAEL MARTIN DE NICOLAS CAÑAS	100	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON LUIS SOLERA GUTIERREZ	BUSSOL, S.A.	105.964	0,121
DON JAIME VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	ADAJA, S.A.	33.490	0,038
DON JAIME VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	VEVASO, S.A.	20.500	0,023
DON JAVIER LOPEZ MADRID	FINANCIERA SIACAPITAL, S.L.	5.000	0,006

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,269
---	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
417.869	0	0,480

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
18/09/2007	883.737	0	1,010
26/10/2007	935.293	0	1,070
19/12/2007	807.066	0	0,920

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	1.207.174
---	-----------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 10 de mayo de 2007, aprobó autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, para que, de conformidad con el artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiera adquirir acciones de la propia Sociedad, bajo cualquier modalidad de transmisión aceptada en Derecho, bien directamente o bien por una sociedad filial o participada, hasta el importe máximo legalmente permitido. La autorización se confirió por el plazo de 18 meses y la adquisición de las acciones podría efectuarse a un precio máximo de 50 euros por acción sin que se establezca límite inferior de precio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.1 de la LSA, las acciones adquiridas podrán tener como destino su entrega a los trabajadores o administradores de la sociedad de acuerdo con las retribuciones o como consecuencia de los planes de opciones que hubieran sido debidamente acordados. En la fecha de adopción de éste acuerdo no estaban acordadas retribuciones en acciones ni planes de opciones a favor de los trabajadores o administradores de la Sociedad. Posteriormente con fecha 13 de noviembre de 2007 el Consejo de Administración aprobó el establecimiento de un Plan de Incentivos, liquidable bien en acciones bien en metálico, hecho público con esa misma.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	13
Número mínimo de consejeros	7

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JUAN MIGUEL VILLAR MIR	--	PRESIDENTE	01/08/1987	11/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS GARCIA-VILLALBA GONZALEZ	--	VICEPRESIDENTE 1º	01/08/1987	11/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN VILLAR-MIR DE FUENTES	--	VICEPRESIDENTE 2º	25/06/1996	11/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
					ACCIONISTAS
DON BALTASAR AYMERICH COROMINAS		CONSEJERO	13/09/2005	23/01/2006	COOPTACION
DON JAIME VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	--	CONSEJERO	28/06/1994	11/04/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAVIER LOPEZ MADRID	--	CONSEJERO	23/06/1992	11/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN LUIS MATO RODRIGUEZ	--	CONSEJERO	26/05/1999	10/05/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS SOLERA GUTIERREZ	--	CONSEJERO	20/04/1999	11/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL MARTIN DE NICOLAS CAÑAS	--	CONSEJERO	31/03/2004	04/06/2004	COOPTACIÓN
SAAREMA INVERSIONES, S.A.	--	CONSEJERO	15/07/1996	11/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON TOMAS GARCIA MADRID	--	CONSEJERO	25/06/1996	11/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	11
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON MARIANO AISA GOMEZ	OTRO CONSEJERO EXTERNO	13/11/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON RAFAEL MARTIN DE NICOLAS CAÑAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DIRECTOR GENERAL CON FACULTADES DELEGADAS

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	9,091

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JUAN MIGUEL VILLAR MIR	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO VILLAR MIR, S.L.
DON JUAN VILLAR-MIR DE FUENTES	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO VILLAR MIR, S.L.
DON BALTASAR AYMERICH COROMINAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO VILLAR MIR, S.L.
DON JAVIER LOPEZ MADRID	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO VILLAR MIR, S.L.
DON TOMAS GARCIA MADRID	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO VILLAR MIR, S.L.

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	45,455

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero
DON JOSE LUIS GARCIA-VILLALBA GONZALEZ

Perfil

Doctor Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, posee una dilatada experiencia en el sector de la construcción y de las concesiones de infraestructuras, fue Vicepresidente de SEOPAN y de ASETA y profesor titular de la Cátedra de organización de empresas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la Universidad Politécnica de Madrid durante 14 años.

Nombre o denominación del consejero

DON JUAN LUIS MATO RODRIGUEZ

Perfil

Licenciado en Derecho, es empresario de reconocido prestigio, fue Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y Presidente del Comité Ejecutivo de Ifema. En la actualidad es Presidente de Beverajes Tripe J, S.L., miembro de la Asamblea de Cajamadrid, del consejo de administración de Sala Retiro y Alternativa, S.L., miembro del Consejo Económico y Social de Madrid y del Comité Asesor de G.S.S. Comunicaciones.

Nombre o denominación del consejero

DON LUIS SOLERA GUTIERREZ

Perfil

Ingeniero industrial, ha ocupado puestos de responsabilidad en los sectores de servicios, minería, banca e inmobiliario. En la actualidad es Presidente de Honor de Tecnom Telecomunicaciones y Energía, S.A., Vicepresidente 1o de Hotel Meliá Castilla y consejero de Informes y Proyectos, S.A.(INYPASA)

Nombre o denominación del consejero

SAAREMA INVERSIONES, S.A.

Perfil

Sociedad de cartera. El Sr. García-Quirós es ingeniero industrial, desarrolló parte de su carrera profesional en Alcatel y posteriormente desempeñó cargo de responsabilidad en el Banco de Crédito Oficial. En la actualidad es consejero delegado de Saarema Inversiones, S.A.

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	36,364

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JAIME VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	9,091

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON JAIME VEGA DE SEOANE AZPILICUETA

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

--

Motivos

ANTIGÜEDAD EN EL CARGO

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON MARIANO AISA GOMEZ

Motivo del cese

POR RAZONES PERSONALES. EL SR. AÍSA EN LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE CON LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXPLICÓ PERSONALMENTE LAS RAZONES QUE JUSTIFICABAN SU CESE.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON RAFAEL MARTIN DE NICOLAS CAÑAS

Breve descripción

Todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece como tales las siguientes facultades: aprobación de las estrategias generales de la sociedad; nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la sociedad; aprobar la política en materia de autocartera; control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos; identificación de los principales riesgos de la sociedad; determinación de la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública; y en general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la compañía.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE LUIS GARCIA-VILLALBA GONZALEZ	AUTOPISTA EZEIZA CAÑUELAS. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE LUIS GARCIA-VILLALBA GONZALEZ	CONCESIONARIA MEXIQUENSE. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE LUIS GARCIA-VILLALBA GONZALEZ	OHL ARGENTINA. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE LUIS GARCIA-VILLALBA GONZALEZ	OHL CONCESIONES. S.L.	VICEPRESIDENTE
DON JOSE LUIS GARCIA-VILLALBA GONZALEZ	SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS ANDES. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN VILLAR-MIR DE FUENTES	OHL CONCESIONES. S.L.	PRESIDENTE
DON BALTASAR AYMERICH COROMINAS	SOCIEDADE CONCESSIONARIA DA MARINA DO PARQUE DAS NACOES. S.A.	REPRESENTANTE PERSO FÍSICA DEL CONSEJERO
DON JAVIER LOPEZ MADRID	OHL CONCESIONES. S.L.	CONSEJERO
DON RAFAEL MARTIN DE NICOLAS CAÑAS	NUEVO HOSPITAL DE BURGOS. S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL MARTIN DE NICOLAS CAÑAS	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS (SATO)	CONSEJERO
DON TOMAS GARCIA MADRID	AEROPISTAS. S.L.	CONSEJERO
DON TOMAS GARCIA MADRID	AUTOPISTA EJE AEROPUERTO CONCESIONARIA ESPAÑOLA. S.A.	CONSEJERO
DON TOMAS GARCIA MADRID	OHL BRASIL. S.A.	CONSEJERO
DON TOMAS GARCIA MADRID	OHL CONCESIONES. S.L.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON LUIS SOLERA GUTIERREZ	INYPESA INFORMES Y PROYECTOS. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
Según se establece en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en general y salvo excepción debidamente justificada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no podrán ser propuestos como consejeros aquellos que pertenezcan a más de cinco consejos de administración.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	667
Retribucion Variable	509
Dietas	241

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	1.417
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
------------------	-------------------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	695	0
EXTERNO DOMINICAL	331	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	277	0
OTROS EXTERNOS	114	0
Total	1.417	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.417
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON LUIS ANTONIO GARCIA-LINARES GARCIA	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DON JOSE ANTONIO FERNANDEZ ELEJAGA	DIRECTOR GENERAL

Nombre o denominación social	Cargo
	ECONÓMICO Y FINANCIERO
DON JOAQUIN GONZALO GONZALO	DIRECTOR GENERAL EDIFICACIÓN NACIONAL
DON ANGEL PUENTE DE LUCAS	DIRECTOR GENERAL OFICINA TÉCNICA
DON JUAN LUIS OSUNA GOMEZ	DIRECTOR GENERAL CONCESIONES
DON JOAQUIN JIMENEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL OBRA CIVIL NACIONAL
DON FRANCISCO MARIN ANDRES	DIRECTOR GENERAL CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL
DON FRANCISCO GARROTE DE MARCOS	DIRECTOR GENERAL SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS
DON JOSÉ ANTONIO MEMBIELA MARTINEZ	DIRECTOR GENERAL SERVICIOS DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DON ANDRÉS PAN DE SORALUCE MUGUIRO	DIRECTOR GENERAL DESARROLLOS
DON JOSÉ FÉLIX PAREJA DE LERMA	DIRECTOR AUDITORÍA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.779
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
La Junta General de accionistas es el órgano competente para establecer la retribución del consejo de administración a propuesta de éste y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En la actualidad está establecida una retribución fija de 750.000 euros, cuya modificación precisaría de un acuerdo de la junta general siguiendo el procedimiento antes señalado.
El artículo estatutario que regula esta materia es el artículo 24 e) de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<ul style="list-style-type: none"> - Importe global de la retribución anual. - Importe de la dietas de asistencia a consejos y comisiones. - Coeficientes de reparto de la retribución.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano que elabora el informe sobre política retributiva del Consejo y lo somete a éste último.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JUAN MIGUEL VILLAR MIR	INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN MIGUEL VILLAR MIR	GRUPO VILLAR MIR, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN VILLAR-MIR DE FUENTES	GRUPO VILLAR MIR, S.L.	VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN VILLAR-MIR DE FUENTES	INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON BALTASAR AYMERICH COROMINAS	INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	ASESOR DE LA PRESIDENCIA
DON JAVIER LOPEZ MADRID	GRUPO VILLAR MIR, S.L.	CONSEJERO
DON TOMAS GARCIA MADRID	INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	APODERADO GENERAL
DON TOMAS GARCIA MADRID	GRUPO VILLAR MIR, S.L.	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
		DELEGADO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>El 27 de marzo de 2007 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó modificar los artículos 5, 12, 15, 16, 17, 20, 27 y 29 del Reglamento del Consejo de Administración, para adaptarlo fielmente a las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006, cuya redacción, resaltando en negrita el contenido de la modificación aprobada, es la siguiente:</p> <p>‘Artículo 5. Función general de supervisión.</p> <p>1. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía.</p> <p>2. La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la definición de la política empresarial y organizativa y en la función general de supervisión.</p> <p>3. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.</p> <p>A estos últimos efectos, el Consejo se obliga, en particular, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:</p> <p>a) aprobación de las estrategias generales y de los criterios básicos de organización de la sociedad, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> . El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales . La política de inversiones y financiación . La definición de la estructura del grupo de sociedades . La política de gobierno corporativo . La política de responsabilidad social corporativa <p>b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la sociedad;</p> <p>c) aprobar la política en materia de dividendos, así como la de autocartera, y en especial, sus límites;</p> <p>d) control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos;</p> <p>e) identificación de los principales riesgos de la sociedad, en especial los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control Interno y de información adecuado;</p> <p>f) determinación de la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, prestando especial dedicación a la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública periódicamente;</p> <p>g) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales;</p> <p>h) y en general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía, entendiéndose por tales las que se realicen por un precio superior a 60.101.210,44 euros, y las grandes operaciones societarias, entendiéndose por tales los acuerdos previos y proyectos de fusión y escisión y la compraventa de participaciones de control en compañías, por precio superior a 60.101.210,44 euros por operación;</p> <p>i) las específicamente previstas en este Reglamento.’</p>

Descripción de modificaciones

Artículo 12. El Secretario del Consejo.

1. El Secretario del Consejo de Administración no necesitará ser consejero. Cuando ocupe simultáneamente el cargo de letrado-asesor, su designación deberá recaer en un profesional del Derecho de reconocido prestigio y experiencia. La propuesta de designación y cese deberá ser informada al pleno del Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
2. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.
3. El Secretario, o en su caso el letrado-asesor cuando el Secretario no tenga tal condición, cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Artículo 15. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- 1.- El número de miembros del Comité de Auditoría, no será inferior a tres ni superior a siete, y será fijado por el Consejo de Administración. La totalidad de los miembros del Comité de Auditoría deberán ser Consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la sociedad. El Comité de Auditoría tendrá las competencias y se regirá por las normas de funcionamiento que a continuación se indican.
- 2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
 - a). Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia, y considerar las sugerencias que sobre dicha materia le formulen los accionistas, el Consejo de Administración y los directivos de la sociedad.
 - b). Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;
 - c). Relaciones con los auditores externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
 - d). Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
 - e). Supervisar los servicios de auditoría interna de la compañía, conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
 - f). Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
 - g). Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.
 - h). Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Código de Conducta del Personal Ejecutivo y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.
 - i). Informar al Consejo con carácter previo a la adopción de acuerdos relativos a la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- 3.- La Comisión de Auditoría designará de su seno un Presidente que deberá tener la condición de Consejero independiente. En ausencia del Presidente, presidirá la reunión el consejero no ejecutivo de mayor edad. La duración del mandato del Presidente será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo de Administración y en su ausencia el Vicesecretario del Consejo de Administración. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo.

Descripción de modificaciones

4.- La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Será convocada por el Presidente, que deberá efectuar la convocatoria a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos miembros de la propia Comisión.

Serán válidas las reuniones de la Comisión en las que se hallen presentes o representados, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la Comisión. La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ninguno de los miembros se oponga a dicho procedimiento.

5.- Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

6.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recabar el asesoramiento de profesionales externos, cuya contratación recabará al Consejo de Administración, que no podrá denegarla si no fuera de manera razonada atendiendo al interés de la sociedad.

Artículo 16. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por consejeros externos, mayoritariamente independientes, en el número que determine el Consejo de Administración.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;

b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;

c) proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;

d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y de los miembros del Comité de Dirección y los criterios para las del resto del personal directivo del Grupo;

e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

f) velar por la transparencia de las retribuciones;

g) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento;

h) considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad;

i) informar al pleno del Consejo sobre la propuesta de nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración.

j) informar anualmente al pleno del Consejo sobre la evaluación del desempeño de las funciones del Presidente del Consejo.

k) Informar al Consejo sobre las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán la duración del contrato, plazos de preaviso y cualesquiera cláusulas relativas primas de contratación y a blindajes por resolución anticipada.

l) Informar al Consejo sobre las iniciativas adoptadas para incrementar el número de consejeras.

m) Examinar y organizar, de la forma que entienda adecuada la sucesión del Presidente del Consejo y del Primer Ejecutivo, de forma que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá al menos tres veces al año. Una de sus reuniones la dedicará a preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Será convocada por el Presidente, que deberá efectuar la convocatoria a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de cualquier miembro de la propia Comisión.

4. La Comisión designará de su seno un Presidente que deberá tener la condición de Consejero independiente. En ausencia del Presidente, presidirá la reunión el consejero de mayor edad. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo de Administración y en su ausencia el Vicesecretario del Consejo de Administración. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo.

5. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Descripción de modificaciones

6. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Nombramientos y Retribuciones recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 de este Reglamento.

Artículo 17. Reuniones del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, con carácter bimensual, como mínimo y, a iniciativa del Presidente o de dos Consejeros, cuantas veces se estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días. Cuando el cargo de Presidente del Consejo coincida con el del Primer Ejecutivo de la Sociedad, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará facultado para solicitar la convocatoria del Consejo y para solicitar la inclusión de nuevos puntos en el orden del día.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada. Cuando a juicio del Presidente o Consejero Delegado ello resulte desaconsejable por razones de seguridad, no se acompañará la información y se advertirá a los consejeros la posibilidad de examinarla en la sede social.

3. Las sesiones extraordinarias del Consejo podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

4. El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias y dispondrá de un catálogo formal de las materias que serán objeto de tratamiento. El Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar su funcionamiento y la calidad de sus trabajos. Dicha evaluación abarcará asimismo la del Presidente en el ejercicio de sus funciones como tal, durante cuyo debate el Presidente se ausentará de la sesión, correspondiendo la dirección de la evaluación al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

5. Cuando el cargo de Presidente del Consejo coincida con el de Primer Ejecutivo de la Sociedad, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará facultado para coordinar y hacerse eco ante el Consejo de las preocupaciones de los consejeros externos.

Artículo 20. Designación de consejeros externos.

1. El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el artículo 8 de este Reglamento. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará especialmente para que al proveerse las vacantes el procedimiento de selección no adolezca de sesgos que dificulten la elección de consejeras y para que se busquen deliberadamente mujeres que sean potencialmente candidatas para cubrir el puesto.

2. El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la sociedad.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes, las personas cuya situación o sus relaciones, presentes o pasadas con la compañía, puedan, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, mermar su independencia, y en particular:

- a) las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la compañía;
- b) los familiares de quienes sea o haya sido en los últimos dos años consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad;
- c) las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la compañía que pudieran comprometer su independencia;
- d) las personas que tengan otras relaciones con la compañía, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

3. En general, salvo excepción debidamente justificada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no podrán ser propuestos para cubrir vacantes del puesto de consejero aquellos candidatos que pertenezcan a más de cinco consejos de administración. En éste número no se computarán los consejos de administración de sociedades de carácter familiar en las que el consejero lo sea con carácter dominical en representación de acciones de su propiedad o de su familia.

Artículo 27. Retribución del consejero.

1. El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que acuerde la Junta General de conformidad con los Estatutos Sociales.

2. Las propuestas que en su seno formule el Consejo a la Junta en relación con la retribución del Consejo será moderada

Descripción de modificaciones
<p>en función de las exigencias del mercado. Una parte de ella podrá ser vinculada a los rendimientos de la compañía.</p> <p>3. La retribución de los consejeros será plenamente transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones redactará una información anual sobre la política de retribución de los consejeros y el desglose de todas las partidas que la integren (sueldo base, dietas, bonos o gratificaciones, esquemas de incentivos, pensiones, seguros, beneficios en especie, etc.) con el grado de individualización por consejero o grupo de consejeros que en cada caso determine el Consejo de Administración. Esta información, una vez aprobada por el Consejo, se incluirá en la memoria anual de la sociedad y será sometida a votación de la Junta General Ordinaria de Accionistas como punto de carácter consultivo.'</p> <p>Artículo 29. Obligaciones generales del consejero.</p> <p>1. De acuerdo con lo prevenido en los artículos 5 y 6, la función del consejero es orientar y controlar la gestión de la compañía con el fin de maximizar su valor real en beneficio de los accionistas, con criterios de largo plazo y sostenibilidad.</p> <p>2. En el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, en particular, a:</p> <p>a) Informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca;</p> <p>b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.</p> <p>En caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo. Los consejeros dominicales e independientes no podrán hacerse representar más que por consejeros de su misma clase;</p> <p>c) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social, y solicitar la constancia en acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social.</p> <p>d) Solicitar la información que estime necesaria para completar la que se le haya suministrado, de forma que pueda ejercer un juicio objetivo y con toda independencia sobre el funcionamiento general de la administración de la Sociedad.</p> <p>e) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación;</p> <p>f) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la compañía de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo;</p> <p>g) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.</p> <p>h) Informar con periodicidad anual a la sociedad, a través de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de sus restantes obligaciones profesionales.</p> <p>3. Con el fin de que los consejeros puedan dedicar al ejercicio de su cargo el tiempo necesario para prestar un adecuado servicio a la compañía, no podrán simultanear su puesto con la pertenencia al consejo de más de cinco sociedades, excluyendo del cómputo aquellas de carácter familiar en las que el consejero lo sea con carácter dominical en representación de acciones de su propiedad o de su familia, y todo ello salvo excepciones debidamente justificadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.'</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Las propuestas de nombramiento, reelección de consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General de accionistas y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas están precedidas de una propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El cese de los consejeros se producirá por transcurso del periodo para el que fue nombrado, o cuando lo decida la Junta General. Asimismo deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando incurran en alguna de las causas de dimisión previstas en el Reglamento de Consejo, siempre previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 23 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los siguientes casos:

- a) Los dominicales, cuando enajenen su participación en el capital de la Sociedad.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero.
- c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- e) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

ACUERDOS ORDINARIOS

Quórum	%
MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.	58,33

Tipo de mayoría	%
MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ASISTENTES.	0

Descripción del acuerdo :

DELEGACION DE FACULTADES

Quórum	%
DOS TERCIOS DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO.	66,66

Tipo de mayoría	%
DOS TERCIOS DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO	0

Descripción del acuerdo :

MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Quórum	%
MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS	58,33

Tipo de mayoría	%
DOS TERCIOS DE LOS ASISTENTES	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
En el ejercicio 2007 se modificó el Reglamento del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para promover activamente la búsqueda de candidatas para proveer las vacantes que se produzcan en el consejo. Con posterioridad al cierre del ejercicio se ha nombrado a D Silvia Villar-Mir para sustituir a D. Mariano Aisa Gómez que dimitió en noviembre de 2007.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará especialmente para que al proveerse de vacantes el procedimiento de selección no adolezca de sesgos que dificulten la elección de consejeras y para que se busque deliberadamente mujeres que sean potencialmente candidatas para cubrir el puesto.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los Consejeros que no puedan asistir procurarán que la representación se confiera a favor de otro miembro que corresponda al mismo Grupo e incluya las oportunas instrucciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	2
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	2,380

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSE ANTONIO FERNANDEZ ELEJAGA	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

LAS CUENTAS ANUALES, AL IGUAL QUE EL RESTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA O CUALQUIER OTRA QUE LA PRUDENCIA EXIJA PONER A DISPOSICIÓN DE LOS MERCADOS, SON EXAMINADAS POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO EN UNA REUNIÓN PERIÓDICA A LA QUE ASISTEN LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD E INFORMAN DE SUS TRABAJOS DE AUDITORÍA, Y TODO ELLO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

IGUALMENTE, EN EL REFERIDO REGLAMENTO SE ESTABLECE, EN SU ARTÍCULO 43, QUE EL CONSEJO PROCURARÁ FORMULAR LAS CUENTAS DE MANERA TAL QUE NO HAYA LUGAR A SALVEDADES POR PARTE DEL AUDITOR, RECOMENDACIÓN ÉSTA QUE LA SOCIEDAD HA VENIDO CUMPLIENDO DESDE QUE COTIZA EN LOS MERCADOS DE VALORES.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CESE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DEBERÁ SER INFORMADA AL PLENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SEGÚN CONSTA EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.EL NOMBRAMIENTO Y CESE DEL SECRETARIO DEBERÁ SER APROBADO POR EL CONSEJO.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	201	102	303
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	40,440	7,020	15,540

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	20	17

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JUAN MIGUEL VILLAR MIR	INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	8,800	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN MIGUEL VILLAR MIR	TORRE ESPACIO CASTELLANA, S.A.	8,800	-
DON JUAN MIGUEL VILLAR MIR	PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO, S.L.	8,800	
DON JUAN VILLAR-MIR DE FUENTES	INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	28,700	VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN VILLAR-MIR DE FUENTES	PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO, S.L.	28,700	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN VILLAR-MIR DE FUENTES	TORRE ESPACIO CASTELLANA, S.A.	28,700	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO
DON BALTASAR AYMERICH COROMINAS	INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	0,000	ASESOR DE LA PRESIDENCIA
DON TOMAS GARCIA MADRID	PACADAR, S.A.	0,000	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.
DON TOMAS GARCIA MADRID	INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	0,000	APODERADO GENERAL
DON TOMAS GARCIA MADRID	PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO, S.L.	0,000	APODERADO GENERAL
DON TOMAS GARCIA MADRID	TORRE ESPACIO CASTELLANA, S.A.	0,000	APODERADO GENERAL

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración establece que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
Los miembros del Consejo reciben con antelación suficiente (72 horas) la información que será objeto de examen en las reuniones del Consejo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
Los consejeros de la Sociedad deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los supuestos que el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración así lo establece, incluido cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

SI

Nombre del consejero

DON JUAN MIGUEL VILLAR MIR

Causa penal

Diligencias Previas 157/2002. Juzgado Central de Instrucción no 5.

Observaciones

Seguidas en relación con la compañía Recol Networks, S.A. en cuyo Consejo de Administración se encontraba el Sr. Villar Mir en su condición de Presidente del Colegio de Ingenieros

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

SI

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar	El Consejo de fecha 9 de enero de 2007 analizó las circunstancias del caso detalladamente explicadas por el Director de la Asesoría Jurídica de OHL y llegó a la conclusión de que no sólo no quedaba afectada el buen crédito y reputación de la Sociedad sino de que existía la absoluta convicción moral de la inocencia del Sr. Villar Mir.

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN LUIS MATO RODRIGUEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JAIME VEGA DE SEOANE AZPILICUETA	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON JUAN VILLAR-MIR DE FUENTES	VOCAL	DOMINICAL
DON TOMAS GARCIA MADRID	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE LUIS GARCIA-VILLALBA GONZALEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JAVIER LOPEZ MADRID	VOCAL	DOMINICAL
DON JUAN MIGUEL VILLAR MIR	VOCAL	DOMINICAL
DON LUIS SOLERA GUTIERREZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipología
SAAREMA INVERSIONES, S.A.	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por consejeros externos, mayoritariamente independientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, y designará de su seno un Presidente que deberá tener la condición de independiente. En ausencia del Presidente, presidirá la reunión el consejero de mayor edad. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo de Administración y en su ausencia el Vicesecretario del Consejo de Administración. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá al menos tres veces al año. Una de sus reuniones la

dedicará a preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La totalidad de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, deberán ser consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la Sociedad. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará de entre sus miembros un Presidente que deberá tener la condición de consejero independiente. La duración del mandato del Presidente será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo de Administración y en su ausencia el Vicesecretario del Consejo de Administración. Se levantará Acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo.

Esta Comisión se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Serán válidas las reuniones de la Comisión en las que se hallen presentes o representados, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la Comisión.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ninguno de los miembros se oponga a dicho procedimiento.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

- a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
- b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
- c) proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;
- d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y de los miembros del Comité de Dirección y los criterios para las del resto del personal directivo del Grupo;
- e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- f) velar por la transparencia de las retribuciones;
- g) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento;
- h) considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad;
- i) informar al pleno del Consejo sobre la propuesta de nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración.
- j) informar anualmente al pleno del Consejo sobre la evaluación del desempeño de las funciones del Presidente del Consejo.
- k) Informar al Consejo sobre las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán la duración del contrato, plazos de preaviso y cualesquiera cláusulas relativas primas de contratación y a blindajes por resolución anticipada.
- l) Informar al Consejo sobre las iniciativas adoptadas para incrementar el número de consejeras.

m) Examinar y organizar, de la forma que entienda adecuada la sucesión del Presidente del Consejo y del Primer Ejecutivo, de forma que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

- a). Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia, y considerar las sugerencias que sobre dicha materia le formulen los accionistas, el Consejo de Administración y los directivos de la sociedad.
- b). Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;
- c). Relaciones con los auditores externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- d). Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- e). Supervisar los servicios de auditoría interna de la compañía, conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- f). Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- g). Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.
- h). Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Código de Conducta del Personal Ejecutivo y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.
- i). Informar al Consejo con carácter previo a la adopción de acuerdos relativos a la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El artículo 16 del Reglamento del Consejo regula composición, funcionamiento y funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cada una de las Comisiones elabora anualmente una memoria de las actividades desarrolladas a lo largo del ejercicio anterior, memoria ésta que se incluye dentro de la información pública anual de la sociedad.

Durante el ejercicio 2007 se aprobó la modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales y de los artículos 15 y 16 para adaptarlos fielmente a las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006, cuya redacción es la vigente a ésta fecha.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Los Estatutos Sociales de la Sociedad regulan en su artículo 23 la existencia y las normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que también se recogen en el artículo 15 del Reglamento del Consejo.

Cada una de las Comisiones elabora anualmente una memoria de las actividades desarrolladas a lo largo del ejercicio anterior, memoria ésta que se incluye dentro de la información pública anual de la sociedad.

Durante el ejercicio 2007 se aprobó la modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales y de los artículos 15 y 16 para adaptarlos fielmente a las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006, cuya redacción es la vigente a ésta fecha.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
NO EXISTE COMISIÓN EJECUTIVA

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	272
INMOBILIARIA ESPACIO,	CONSTRUCCIONES	Contractual	Prestación de	65

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
S.A.	ADOLFO SOBRINO, S.A.		servicios	
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	CONSTRUCCIONES ENRIQUE DE LUIS, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	45
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	ELECTRIFICACIONES Y MONTAJES INTEGRALES OHL, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	30
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	ELSAN-PACSA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	185
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	JOSE MALVAR CONSTRUCCIONES, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	15
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	MORKAITZ, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	6
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	209
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	3.945
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	7
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	46.524
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	OHL CONCESIONES, S.L.	Contractual	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	33
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	OHL CONCESIONES, S.L.	Contractual	Prestación de servicios	75
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	OHL MEDIO AMBIENTE, INIMA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	85
INMOBILIARIA ESPACIO, S.A.	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS (SATO)	Contractual	Prestación de servicios	140

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 32 mecanismos para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos, de forma que el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente. Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada en los términos en que se define en el apartado 5) del artículo 127 ter de la LSA.

El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

El consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de una persona vinculada, en los términos en que se define en el apartado 5) del artículo 127 ter de la LSA, una oportunidad de negocio de la compañía, a no ser que previamente se lo ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A los efectos del apartado anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios de información de la compañía, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la compañía.

El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la compañía con un accionista significativo.

En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

Cuando las transacciones de los accionistas significativos sean objeto de la decisión de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración recomendará a los accionistas significativos afectados que se abstengan en la votación.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - TEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo OHL dentro de su política de gobierno corporativo, tiene entre sus prioridades la gestión de los riesgos y el control interno. Los procedimientos de control interno deben permitir mejorar el control de los riesgos, facilitar un sistema de seguimiento y velar por su correcta aplicación.

La finalidad de la gestión de los riesgos es:

- . la prevención y control de los riesgos que puedan afectar a la consecución de los objetivos fijados por el Grupo y a su patrimonio
- . asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente y de las normas y procedimientos internos del Grupo.
- . garantizar la fiabilidad e integridad de la información contable y financiera.

Para fortalecer la integración de la gestión del riesgo en las decisiones de los negocios del Grupo, la Sociedad ha impulsado durante el ejercicio 2007 el reforzamiento del sistema de control global de riesgos, y la mejora de la estructura de gestión en toda la organización, de forma que los responsables de todas las actividades de negocio sigan los mismos principios corporativos en la gestión de los riesgos y cuenten con políticas, procesos y modelos uniformes.

Este sistema integrado de control de riesgos permite:

- 1) Identificar los sucesos que pudieran afectar a la consecución de los objetivos del Grupo.
- 2) Evaluar los riesgos que se derivan de tales sucesos.
- 3) Tomar decisiones sobre las medidas a adoptar para mantener el riesgo en los límites fijados.
- 4) Realizar un adecuado seguimiento de los riesgos.

En la actualidad el Grupo cuenta con un modelo corporativo de riesgos, elaborado a partir de los realizados para las áreas de Construcción nacional e internacional, con sus respectivos cuadros de indicadores para los riesgos identificados. Una vez identificados los objetivos de control se ha iniciado un seguimiento sistemático de los mismos y, durante el próximo ejercicio, este proceso se intensificará y se irá extendiendo al resto de actividades.

De esta forma, el Grupo ha identificado los riesgos que pueden llegar a poner en peligro el cumplimiento de los objetivos fijados, impulsado un proceso de mejora continua de los controles existentes (actuaciones, políticas, normas y procedimientos), perfeccionado los indicadores de medición establecidos para cada riesgo y, por tanto, minimizar la probabilidad de que tales riesgos tengan un impacto significativo en sus actividades.

Riesgos del Grupo

La actividad habitual del Grupo, en diferentes áreas de negocio y geográficas, requiere un análisis continuo de los principales riesgos bajo un enfoque metodológico homogéneo.

A través de la elaboración del mapa de riesgos se han identificado diecisiete categorías de riesgos agrupados en las siguientes categorías:

a) Riesgos de mercado

En esta categoría el Grupo gestiona los riesgos relativos a las circunstancias cambiantes y específicas de los mercados en los que opera y, en especial, los posibles cambios regulatorios de los distintos mercados, el riesgo país, el riesgo por el impacto de entrada y los riesgos de alianzas o negocios conjuntos.

b) Riesgos operativos

Los principales riesgos operativos que gestiona el Grupo se refieren a:

. Contratación: alineamiento de la contratación con las políticas definidas por el Grupo.

. Subcontratación: derivados de la responsabilidad subsidiaria del Grupo por la actuación de los subcontratistas, así como por la posibilidad de encontrarse con discrepancias en el cumplimiento de los contratos.

. Calidad: asegurarse de que los productos y servicios del Grupo cumplan las especificaciones y requisitos exigidos por los clientes y por terceros.

. Salud y seguridad: gestionar y prevenir las enfermedades o accidentes laborales, tanto de la plantilla del Grupo como el personal externo de otras empresas colaboradoras.

. Medioambiental: uso eficiente de los recursos que evite el impacto negativo de los negocios, principalmente en el entorno, pero también sobre las personas o la propiedad.

c) Riesgos financieros.

Son los que puedan afectar principalmente a la obtención de la financiación en el momento adecuado y a un coste razonable, así como a la maximización de los recursos financieros disponibles. Los más importantes son:

. De tipo de interés

. De tipo de cambio

. De crédito

. De liquidez

d) Riesgos relacionados con la fiabilidad de la información económica financiera

Obrascon Huarte Lain, S.A. tiene por objetivo el asegurarse de que la información utilizada sea correcta y exacta y permita la toma de decisiones, tanto a los directivos del Grupo como a terceros.

Políticas y sistemas de control de riesgos

A través de la implantación del modelo integral de control de riesgos, se están integrando las políticas tradicionales del Grupo para minimizar los riesgos y los sistemas de control más eficaces y completos, de forma sistemática.

Tanto los sistemas de control como todas las políticas adoptadas están soportados por una normativa interna (normas y procedimientos) así como por sistemas de información que forman un cuerpo completo, homogéneo y uniforme. Los principales sistemas y políticas y su correlación con los riesgos antes expuestos se exponen a continuación

a) Relacionados con el mercado

La presencia del Grupo en los mercados, nacionales y extranjeros, es consecuencia de la estrategia definida después de un detallado análisis de los riesgos y oportunidades de los mismos por el Comité de Estrategia del Grupo y por los máximos responsables de cada actividad. Lo anterior, unido a la experiencia histórica del Grupo, en muchos de estos mercados mitiga la exposición al riesgo.

Adicionalmente, se realiza un seguimiento de los principales factores de riesgo de cada mercado, a nivel actividad y geográfico, para anticiparse a los mismos.

Política de inversiones

Todas las inversiones del Grupo han de realizarse siguiendo la estrategia fijada por el Grupo, a través de sus órganos del gobierno y cuyo seguimiento y definición corresponde al Comité de Estrategia del Grupo.

Para garantizar que todas las inversiones se ajustan a dicha política, existe un Comité de Inversiones que analiza todos los aspectos económicos, financieros, jurídicos y fiscales y la rentabilidad exigida a dichas inversiones. Asimismo se toman todas las decisiones relativas a desinversiones y fusiones.

b) Relacionados con las operaciones

Sistema de planificación técnica y económica de proyectos

Desde el punto de vista del proceso de licitación en proyectos existen procedimientos detallados, con controles a diferentes niveles, que ponen de manifiesto cualquier incumplimiento de los objetivos del Grupo en este aspecto.

La mayor parte de los riesgos inherentes a la ejecución de los proyectos están asociados al cumplimiento de plazos, a su correcta ejecución y al control, tanto de operaciones como de costes del proyecto.

El Grupo cuenta con herramientas técnicas de planificación que permiten desde estudiar y desarrollar la totalidad de la ejecución del proyecto, por actividades de coste y venta, y realizar un seguimiento del mismo. El seguimiento y actualización es condición necesaria de un sistema de estas características y con periodicidad, al menos cuatrimestral, toda la línea de producción revisa la marcha de los proyectos y adopta todas las medidas correctoras precisas para garantizar plazos, calidad y rentabilidad de los mismos.

En las áreas de actividad que no utilizan esta herramienta disponen de las específicas para analizar la marcha de sus negocios (p.e. en concesiones control de tráfico, incidencias, etc.) e igualmente adoptan las medidas necesarias en caso de ser necesario.

Sistema de compras

El proceso de compras del Grupo OHL es fundamental para garantizar el plazo de ejecución, la calidad y la rentabilidad de los proyectos. Por este motivo, el Grupo dispone de herramientas, tanto normativa interna como medios informáticos, para hacer que este proceso sea lo más eficaz y transparente posible.

El proceso se inicia con la homologación de proveedores y subcontratistas, como requisito imprescindible para que puedan recibirse sus ofertas y optar a la adjudicación de trabajos. Una vez cumplido este trámite, los procesos de decisión para la adjudicación de pedidos o subcontratos deben ajustarse a la norma interna y ser controlados en la fase de ejecución por los responsables de cada proyecto, con la supervisión de la Dirección de Compras que sigue, por medios informáticos, todo el proceso.

Especial atención se presta al control de las obligaciones legales (fiscales y laborales) de nuestros colaboradores.

Políticas de seguros

La política de seguros y su materialización en el Grupo se realiza de forma centralizada.

En este sentido el aseguramiento de los activos del Grupo así como la suscripción de pólizas de responsabilidad civil y todo riesgo construcción se realizan considerando la mayor cobertura posible, compatibles con una adecuada economía (coste de la primas).

De forma periódica se realizan revisiones de todas las coberturas, para adecuarlas a las condiciones cambiantes, garantizando su vigencia.

Sistema de calidad

El sistema de gestión de calidad es un pilar básico para la obtención de la rentabilidad esperada en el Grupo, al conseguir los estándares de calidad exigidos por los clientes.

Dicho sistema se ajusta a la norma ISO 9001:2000 y está orientado a la mejora continua y la satisfacción de nuestros clientes.

Pieza clave en el sistema de calidad es la exigencia de que nuestros proveedores y subcontratistas se ajusten también a

dichos estándares de calidad, por lo que existe un sistema de homologación previo de los mismos.

Está implantado en la mayor parte de nuestras filiales nacionales e internacionales.

Sistema de prevención de riesgos laborales

El plan estratégico iniciado en 2004, permitió obtener en 2005 la marca de certificación OHSAS 18001:1999, emitida por la entidad certificadora SGS y ha ayudado a implantar una cultura en este apartado de 'cero accidentes', reduciendo año tras año los índices de siniestralidad.

Las filiales del Grupo, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, actúan a través del Servicio de Prevención Mancomunado (SPM) que controla la aplicación de las medidas de seguridad que deben aplicarse obligatoriamente y elabora un Sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SPGRL), según normas UNE 81900 y OHSAS 18000.

Sistema de gestión medioambiental

El Grupo es consciente del impacto ambiental de las actividades que realiza y es responsable tanto frente a sus clientes como frente a la Sociedad. Por este motivo tiene un sistema de gestión medio ambiental que está basado principalmente en un sistema de gestión de indicadores de calidad y sostenibilidad que permite tener un conocimiento más profundo y detallado de los impactos ambientales causados, adoptando medidas en este sentido.

Por otra parte la acción formativa de los empleados del Grupo es continua en esta materia, así como la colaboración con los clientes, proveedores, gobiernos y resto de administraciones.

Código de Conducta del personal ejecutivo

El Grupo cuenta con un código de conducta aprobado en el año 2002, a través del cual se asegura que todos los responsables tengan en cuenta la necesidad de cumplir ciertos principios éticos en sus actuaciones.

Cada miembro del equipo directivo recibe y firma su adhesión a dicho código de conducta.

Con la finalidad de establecer y desarrollar los procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de dicho código, existe un Comité de conducta corporativa. Al mismo también le corresponde interpretar las infracciones y proponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Un elemento fundamental en la detección de incumplimientos internos lo constituye la Auditoria Interna del Grupo que, en dependencia de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento del Consejo de Administración, elabora un plan anual de revisiones, informando a dicha Comisión.

Políticas de recursos humanos

Toda la política del Grupo en este apartado está enfocada a la creación de centros de trabajos estables y seguros, la formación profesional y el desarrollo profesional.

Al mismo tiempo, al considerar a los trabajadores como el primer activo del Grupo, se mantienen contactos fluidos con los representantes laborales, para facilitar un adecuado clima laboral.

c) Relacionados con los aspectos financieros

El Grupo utiliza instrumentos financieros derivados con el fin de mitigar los efectos económicos que se pueden producir con motivo de los riesgos de tipo de cambio y de interés a los que se ve expuesto. Su contratación se realiza con entidades financieras de elevada solvencia, quedando con ello reducido el riesgo de crédito al mínimo.

El riesgo de liquidez es gestionado mediante el control de la disponibilidad.

Asimismo, se realiza un seguimiento exhaustivo del riesgo de crédito desde el mismo momento que se estudia una contratación hasta el momento en que se cobra la totalidad de la deuda. Cuando las circunstancias así lo requieren y, sobre todo, para

proyectos internacionales, se contratan las oportunas garantías y coberturas.

d) Relacionados con la fiabilidad de la información económica financiera

Sistema de información económica

El sistema de información se basa en un sistema contable propio, implantado en la mayor parte de las sociedades nacionales del Grupo y en parte de las internacionales, cuyos procesos administrativos básicos y controles asociados, han sido desarrollados desde la matriz. Cuando las características de las actividades lo aconsejan se usan sistemas contables y de gestión específicos.

Tanto uno como otro sistema se completan con un sistema de reporting único para todas las sociedades del Grupo, que permite la elaboración de la información económica que se reporta al exterior.

A través de controles internos, unos automáticos y otros mediante revisiones periódicas, se garantiza la fiabilidad de la información del Grupo.

Para el ejercicio 2008 está previsto adaptar la contabilidad al nuevo Plan de Contabilidad en todas las sociedades nacionales.

Otros aspectos

Dentro de la función general de supervisión la Comisión de Auditoría del Consejo tiene entre sus atribuciones la revisión de las cuentas anuales del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios contables, así como revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados.

En caso de considerarlo oportuno podría recabar el asesoramiento de profesionales externos, además de tener a su disposición a cualquier miembro del equipo directivo que considere necesario y a los auditores externos.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Descripción de funciones

Supervisar de los servicios de auditoria interna de la Compañía, conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución

de sus responsables.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad no desarrolla su actividad en mercados regulados.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos a los contemplados en la LSA.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 40, establece que el Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar

que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

- se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente;
- atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta;
- atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta;
- se asegurará de que los asuntos propuestos a la Junta se votan ordenada y separadamente, dando ocasión a los accionistas de intervenir para expresar su opinión sobre cada una de las cuestiones sometidas a votación.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
1.- El Presidente ordenará los debates y las intervenciones de los Señores Accionistas con el fin de que la sesión discurra en forma ordenada y con una duración razonable. Podrá llamar al orden o a la cuestión a los Señores Accionistas que se expresaran de forma ofensiva hacia personas o instituciones, usaran un lenguaje inadecuado o se separaran de la cuestión que motiva su intervención. Podrá asimismo limitar el tiempo de intervenciones.
2.- El Presidente decidirá si las intervenciones de los accionistas tienen lugar al finalizar el debate de cada punto o cuando todos ellos, o un bloque de ellos hayan sido debatidos.
3.- El Presidente se asegurará de que los asuntos propuestos a la Junta se votan ordenada y separadamente dando ocasión a los accionistas de intervenir para expresar su opinión sobre cada una de las cuestiones sometidas a votación.
4.- El Presidente decidirá si la votación tiene lugar después de debatirse cada asunto o una vez debatidos todos ellos, pero siempre, en este último caso, con una votación separada para cada propuesta sometida a la Junta.
5.- El Presidente decidirá el orden en que se votan las diversas propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobada la propuesta quedarán excluidas todas las que sean incompatibles con la misma.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante el ejercicio 2007 no se ha aprobado ninguna modificación de este Reglamento.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia			
			% voto a distancia

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
10/05/2007	51,250	7,156	0,000	0,000	58,406

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Acuerdo Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado.

Esta propuesta contó con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Se aprobó por unanimidad de las 51.100.163 acciones presentes y representadas en la Junta.

Acuerdo Segundo.- A) Aprobar la siguiente propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2006:

. Distribución y pago de un dividendo bruto total de 26.273.864,12 euros, que representa el reparto de un dividendo bruto de 0,3003 euros por acción en circulación, de los que 15.628.619,33 euros corresponden al beneficio del ejercicio y 10.645.244,79 euros a Reservas Voluntarias.

. El pago del dividendo se efectuará el veintidós de mayo de 2007 a través de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

B) Aprobar la reclasificación en reserva voluntaria del excedente de reserva legal existente sobre el límite mínimo establecido en el artículo 214 de la Ley de Sociedades Anónimas, producido con motivo de la reducción de capital efectuada el pasado 5 de octubre de 2006, y que asciende a un total de 264.346,71 euros. De esta forma la reserva legal quedará fijada en lo sucesivo en 10.499.046,6 euros, lo que supone un 20% de la cifra de capital social, incrementándose la reserva voluntaria en los 264.346,71 euros objeto de la reclasificación.

C) Aprobar la reclasificación en reserva voluntaria de la reserva de revalorización practicada al amparo del Real Decreto Ley 7 /1996 de 7 de junio por un importe de 1.234.168,8 euros, una vez cumplido el plazo previsto para ello en la citada norma. De esta forma la reserva de revalorización citada quedará cancelada, incrementándose la reserva voluntaria en 1.234.168,8 euros.

Esta propuesta contó con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Se aprobó por unanimidad de las 51.100.163 acciones presentes y representadas en la Junta.

Acuerdo Tercero.- Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2006.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Se aprobó con la abstención de 805.719 acciones y el voto favorable de las restantes 50.294.444 acciones.

Acuerdo Cuarto.- Reelegir a Deloitte, S.L., como auditores de cuentas de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., y de su Grupo Consolidado para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2007, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Esta propuesta contó con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Se aprobó por unanimidad de las 51.100.163 acciones presentes y representadas en la Junta.

Acuerdo Quinto.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, para que, de conformidad con el artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda adquirir acciones de la propia Sociedad, bajo cualquier modalidad de transmisión aceptada en Derecho, bien directamente o bien por una sociedad filial o participada, hasta el importe máximo legalmente permitido. La autorización se confiere por el plazo de 18 meses y la adquisición de las acciones podrá efectuarse a un precio máximo de 50 euros por acción sin que se establezca límite inferior de precio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.1 de la LSA, las acciones adquiridas podrán tener como destino su entrega a los trabajadores o administradores de la sociedad de acuerdo con las retribuciones o como consecuencia de los planes de opciones que hubieran sido debidamente acordados. En la fecha presente no están acordadas retribuciones en acciones ni planes de opciones a favor de los trabajadores o administradores de la Sociedad.

Esta propuesta contó con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Se aprobó con el voto en contra de 2.000 acciones y el voto favorable de las restantes 51.098.163 acciones.

Acuerdo Sexto.- Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir valores conforme al régimen general sobre emisión de obligaciones, incluyendo, en su caso, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Valores a emitir: Los valores a emitir podrán ser bonos u obligaciones no convertibles en acciones de la Sociedad, pagarés u otros valores de renta fija, así como participaciones preferentes.

2. Plazo de la delegación: la emisión de los valores podrá realizarse, en una o varias veces, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo. Los valores no se emitirán con un plazo de amortización superior a treinta y cinco años desde su emisión.

3. Importe máximo de la delegación: El importe nominal máximo de los valores a emitir será de mil doscientos millones de euros.

4. Alcance de la delegación: La delegación para emitir los valores se extenderá, tan ampliamente como se requiera en derecho a (i) la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo a título meramente enunciativo: importe de la emisión; moneda o divisa de la emisión; tipo de emisión; tipo de interés o remuneración; precio de reembolso; amortización; garantías; subordinación; en su caso, fijación de las reglas del sindicato de obligacionistas, y nombramiento del Comisario; y solicitud de admisión a cotización, y (ii) la realización de cuantos actos y otorgamiento de cuantos documentos sean convenientes o necesarios, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente delegación.

5. Emisiones por sociedades dominadas: La emisión de los valores podrá realizarse directamente por la Sociedad o por cualquier sociedad dominada (incluso constituida al efecto), con la garantía de la Sociedad.

El Consejo queda autorizado para que cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las autorizaciones o consentimientos que, en su caso, sean necesarios, modificar las condiciones de las emisiones efectuadas al amparo del presente acuerdo.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que pueda sustituir en favor de cualquiera de los consejeros y a favor del Director General Económico Financiero de la Sociedad, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo, al amparo de lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se aprobó por unanimidad de las 51.100.163 acciones presentes y representadas en la Junta.

Acuerdo Séptimo.- A) Aprobar la siguiente retribución anual del Consejo de Administración para el ejercicio 2007 y siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales:

Una cantidad fija de 750.000 euros que se distribuirá de acuerdo con los criterios que fije el Consejo de Administración.

B) Aprobar el informe sobre política de retribución de los consejeros formulado por el Consejo de Administración en su reunión del 27 de marzo de 2007.

Esta propuesta contó con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Se aprobó por unanimidad de las 51.100.163 acciones presentes y representadas en la Junta.

Acuerdo Octavo.- Aprobar la modificación del apartado f) del artículo 23 de los Estatutos Sociales para incluir las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en relación con la composición, presidencia y facultades de la Comisión de Auditoría. La redacción del artículo 23 es la actual, recogida en el presente informe

Esta propuesta contó con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Se aprobó por unanimidad de las 51.100.163 acciones presentes y representadas en la Junta.

Acuerdo Noveno.- Darse por informada de las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración que constan reseñadas en el informe aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 27 de marzo de 2007 y que hacen referencia a los artículos 5, 12, 15, 16, 17, 20, 27 y 29.

El texto aprobado por el Consejo lo ha sido previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Junta se tiene por informada, sin que ningún accionista pida ampliación del informe o aclaraciones.

Acuerdo Décimo.- Aprobar la realización de las siguientes operaciones:

1.- Creación de dos sociedades íntegramente participadas por OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., con la denominación de 'OBRASCON HUARTE LAIN CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL, S.L.' y 'OBRASCON HUARTE LAIN DESARROLLOS, S.L.' que respectivamente desempeñen la titularidad de las actividades de 'Construcción Internacional' y de 'Desarrollos',

2.- Traspasar a dichas sociedades las actividades que hasta el momento venían siendo desarrolladas dentro del Grupo OHL por las Direcciones Generales de 'Construcción Internacional' y de 'Desarrollos' con los activos y pasivos inherentes a las mismas, de acuerdo con los procedimientos que en cada caso considere oportunos el Consejo de Administración.

3.- Completar el proceso de traspaso de las actividades de 'Concesiones de Infraestructuras' y de 'Medio Ambiente' desarrolladas dentro del Grupo OHL, con los activos y pasivos inherentes a las mismas a las sociedades íntegramente participadas por Obrascon Huarte Lain, S.A., 'OHL Concesiones, S.L.' e 'INIMA MEDIO AMBIENTE, S.A.', de acuerdo con los procedimientos que en cada caso considere oportunos el Consejo de Administración.

4.- Mantener en OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. la actividad de construcción nacional y las actividades propias del Grupo de empresas como sociedad matriz de todas las actividades o áreas de negocio, incluyendo la construcción nacional, prestándoles aquellos servicios corporativos que el Consejo de Administración considere adecuados.

Se aprobó por unanimidad de las 51.100.163 acciones presentes y representadas en la Junta.

Acuerdo Décimo primero.- Delegar expresamente al Presidente, Secretario y Vicesecretario, para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, así como efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que en relación con los acuerdos que hayan de ser objeto de inscripción en el Registro Mercantil, introduzca las aclaraciones o subsanaciones que sean necesarias hasta conseguir la

inscripción de tales acuerdos.

Se aprobó por unanimidad de las 51.100.163 acciones presentes y representadas en la Junta.

Acuerdo Décimo segundo.- Aprobar el Acta de la reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas.

Se aprobó con la abstención de 638.472 acciones y el voto favorable de las restantes 50.461.691 acciones.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, se facilita a los accionistas tarjetas de asistencia a través de las entidades depositarias de las acciones en la forma usual, que hacen expresa alusión a la información puesta a disposición de los señores accionistas así como a las propuestas que formula el Consejo de Administración, o en su caso otros accionistas, en relación con cada uno de los puntos del orden del día, con el fin de facilitar las instrucciones al representante cuando el accionista designe alguno para la asistencia a la Junta.

Los accionistas podrán conferir su representación para la asistencia a la Junta General, a cualquier persona, tenga o no la condición de accionista.

Las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y, cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de intereses.

El Consejo de Administración no ha hecho uso de esta facultad desde que la sociedad cotiza en los mercados de valores.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección es www.ohl.es. La pantalla inicial tiene un apartado denominado 'Accionistas e Inversores'. Picando en él se desglosa entre otros en 'Gobierno Corporativo', el cual a su vez se desglosa nuevamente entre otros en 'informe anual de gobierno corporativo'.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan

también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las

circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
- i) Duración;
- ii) Plazos de preaviso; y
- iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere

la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Aspectos relevantes relativos a algun apartado del presente Informe:

B.1.8. DETALLE, EN SU CASO, LOS CONSEJEROS DE SU SOCIEDAD QUE SEAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OTRAS ENTIDADES COTIZADAS EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES EN ESPAÑA DISTINTAS DE SU GRUPO QUE HAYAN SIDO COMUNICADAS A LA SOCIEDAD:

D. Luis Solera Gutiérrez es representante persona física del consejero Reverter 17, S.L.

B.1.11 COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS RESPECTO A LA REMUNERACIÓN AGREGADA DE LOS CONSEJEROS DEVENGADA DURANTE EL EJERCICIO:

a) EN LA SOCIEDAD OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El importe total comunicado incluye la retribución percibida por el consejero D. Mariano Aísa Gómez durante el ejercicio 2007.

c) REMUNERACION TOTAL POR TIPOLOGÍA DE CONSEJERO (MILES DE EUROS)

El importe total comunicado incluye la retribucion percibida por el consejero D. Mariano Aísa Gómez durante el ejercicio 2007.

B.1.12 IDENTIFIQUE A LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN QUE NO SEAN A SU VEZ CONSEJEROS EJECUTIVOS, E INDIQUE LA REMUNERACIÓN TOTAL DEVENGADA A SU FAVOR DURANTE EL EJERCICIO:

El importe total incluye la remuneración percibida por D. Salvador Linares Martínez y D. Antonio Garcia-Zarandieta Giménez, miembros del Comité de Dirección durante parte del ejercicio 2007.

B.1.29. INDIQUE EL NÚMERO DE REUNIONES QUE HA MANTENIDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO. ASIMISMO, SEÑALE EN SU CASO LAS VECES QUE SE HA REUNIDO EL CONSEJO SIN LA ASISTENCIA DE SU PRESIDENTE.

El Presidente se ausenta de la reunión cuando el Consejo lleva a cabo la evaluación del Presidente en el ejercicio de sus funciones como tal.

B.1.40. INDIQUE LAS PARTICIPACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL DE ENTIDADES QUE TENGAN EL MISMO, ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO GÉNERO DE ACTIVIDAD DEL QUE CONSTTUYA EL OBJETO SOCIAL, TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE SU GRUPO, Y QUE HAYAN SIDO COMUNICADAS A LA SOCIEDAD. ASÍMISMO, INDIQUE LOS CARGOS O FUNCIONES QUE EN ESTAS SOCIEDADES EJERZAN:

La participación comunicada es en todos los apartados una participación indirecta.

C.2. DETALLE LAS OPERACIONES RELEVANTES QUE SUPONGAN UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS U OBLIGACIONES ENTRE LA SOCIEDAD O ENTIDADES DE SU GRUPO Y LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD:

Durante el ejercicio 2007 se han producido las siguientes operaciones con entidades vinculadas, que han sido realizadas en condiciones de mercado:

Ventas y otros ingresos de explotación47.105 (miles de euros).....1,53% del total Grupo OHL

Compras y otros gastos de explotación8569 (miles de euros).....0,99% del total Grupo OHL

Se recoge a continuación la relación de las referidas operaciones que suponen un desglose de la información contenida en la Nota D.4 de la Memoria Consolidada del Grupo OHL:

ACCIONISTA SIGNIFICATIVO.....	SOCIEDAD O ENTIDAD.....	NATURALEZA.....	TIPO DE LAIMPORTE
			DE SU GRUPO.....
			DE LA RELACIÓN.....
			OPERACIÓN.....(MILES DE EUROS)

Torre Espacio Castellana, S.A.....	OHL.....	Contractual.....	Ejecución de obras.....22.214
Promociones y Propiedades			
Inmobiliarias Espacio, S.L.....	OHL.....	Contractual.....	Ejecución de obras.....18.154
Promociones Los Granados del Mar, S.L.....	OHL.....	Contractual.....	Ejecución de obras.....5.027
Espacio Zona Prime, S.L.....	OHL.....	Contractual.....	Ejecución de obras.....218
Espacio Alicante, S.L.....	OHL.....	Contractual.....	Ejecución de obras.....911
Pacadar, S.A.....	OHL.....	Contractual.....	Prestación de servicios.....250
Espacio Information y Technology, S.A.....	OHL.....	Contractual.....	Prestación de servicios.....206
Promociones y Propiedades			
Inmobiliarias Espacio, S.L.....	OHL.....	Contractual.....	Prestación de servicios.....64
Promoción Los Granados del Mar, S.L.....	OHL.....	Contractual.....	Prestación de servicios.....7
Fertibería, S.A.....	OHL.....	Contractual.....	Prestación de servicios.....4
Torre Espacio Castellana, S.A.....	OHL.....	Contractual.....	Prestación de servicios.....28
Espacio Zona Prime, S.L.....	OHL.....	Contractual.....	Prestación de servicios.....22
P a c a d a r ,			
S.A.....	OHL.....	Contractual.....	Aprovisionamiento.....3.781
P . P r e t e n s a d o s d e L e v a n t e ,			
S.A.....	OHL.....	Contractual.....	Aprovisionamiento.....257
Espacio Information y Technology, S.A.....	Agrupación Guinovart.....	Contractual.....	Prestación serv.externos.....272
Obras y Servicios Hispania, S.A.			
Espacio Information y Technology, S.A.....	Elsan-Pacsa, S.A.....	Contractual.....	Prestación serv.externos.....185

Espacio Information y Technology, S.A.....OHL Medio Ambiente,	Contractual.....	Prestación serv.externos.....	85
Inima, S.A.			
Espacio Information y Technology, S.A.....Electrificaciones y Montajes.....	Contractual.....	Prestación serv.externos.....	30
Integrales OHL, S.A.			
Espacio Information y Technology, S.A.....Jose Malvar Construcciones, S.A.....	Contractual.....	Prestación serv.externos.....	15
Espacio Information y Technology, S.A.....Morkaitz, S.A.....	Contractual.....	Prestación serv.externos.....	6
Espacio Information y Technology, S.A.....Construcciones Enrique de Luis, S.A.....	Contractual.....	Prestación serv.externos.....	45
Espacio Information y Technology, S.A.....Construcciones A.Sobrino, S.A.....	Contractual.....	Prestación serv.externos.....	65
Espacio Information y Technology, S.A.....OHL Concesiones, S.L.....	Contractual.....	Prestación serv.externos.....	75
Espacio Information y Technology, S.A.....Sociedad Anónima Trabajos y Obras.....	Contractual.....	Prestación serv.externos.....	140
(SATO)			
Espacio Information y Technology, S.A.....OHL.....	Contractual.....	Prestación serv.externos.....	2.147
Promociones y Propiedades			
Inmobiliarias Espacio, S.L.....OHL.....	Contractual.....	Prestación serv.externos.....	2
Pacadar, S.A.....OHL.....	Contractual.....	Prestación serv.externos.....	2
Ideam, S.A.....OHL.....	Contractual.....	Prestación serv.externos.....	12
Formula Jet, S.L.....OHL.....	Contractual.....	Prestación serv.externos.....	1.201
Inmobiliaria Espacio, S.A.....OHL.....	Contractual.....	Recepción de servicios.....	7
Espacio Information y Technology, S.A.....OHL.....	Contractual.....	Compra de activos tangible.....	209
Espacio Information y Technology, S.A.....OHL Concesiones, S.L.....	Contractual.....	Compra de activos tangible.....	33

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas

significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

31/03/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO